



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : LADY BIBIANA ARIAS
DEMANDADO : CARLOS JULIO NARVAEZ CANACUE
RADICACION : 41001 31 10 001 2019 00446 00
AUTO : Sustanciación

Neiva, tres (03) de agosto dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose el proceso al Despacho a fin de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se **DISPONE**:

1º. APROBAR la liquidación del crédito obrante a folios 50 a 52 en razón de estar ajustada al mandamiento de pago y haber transcurrido en silencio el término de traslado a la parte demandada (Artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso).

2º. ACEPTAR la sustitución del poder que se le hace al estudiante de derecho **DANIEL MAURICIO MARTINEZ ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.075.287.728, adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, como apoderado judicial de la parte Ejecutante, conforme a los términos previstos en el escrito de poder allegado.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 04 AGOSTO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 03 AGOSTO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 0121

RAMON FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ
SECRETARIO